



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 31 de mayo de 2022

NÚM. 71

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).
- Ley Foral de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 4).
- Proposición de Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 19).
- Proposición de Ley Foral reguladora del canon de uso de las carreteras de Navarra. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 19).
- Proposición de Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos. Plazo de presentación de enmiendas (Pág. 20).
- Proposición de Ley Foral reguladora del canon de uso de las carreteras de Navarra. Plazo de presentación de enmiendas (Pág. 21).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre el retraso de las ayudas al sector primario tras las inundaciones de diciembre de 2021, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui (Pág. 22).
- Pregunta sobre los problemas organizativos y falta de recursos del CPEIP Remontival de Estella, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Luisa De Simón Caballero (Pág. 22).
- Pregunta sobre el Plan Operativo de Accesibilidad 2022, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Marta Álvarez Alonso (Pág. 23).
- Pregunta sobre la falta de personal sanitario en la zona básica de salud de Altsasu/Alsasua, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Luisa De Simón Caballero (Pág. 24).

- Pregunta sobre las políticas para atraer y retener MIR en Atención Primaria, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 25).
- Pregunta sobre la manera y la cuantía en que las decisiones del Gobierno central relativas al precio de los carburantes y la electricidad están afectando a las arcas forales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Asiain Torres (Pág. 25).
- Pregunta sobre la firma de la transferencia de la competencia de tráfico, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Blanca Isabel Regúlez Álvarez (Pág. 26).
- Pregunta sobre los criterios para actuar en materia de patrimonio histórico de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Raquel Garbayo Berdonces (Pág. 26).
- Pregunta sobre el nuevo modelo de acreditación de residencias de personas mayores, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marta Álvarez Alonso (Pág. 27).
- Pregunta sobre el procedimiento administrativo para hacer efectivo el adelanto de la edad de jubilación de los policías forales, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Suárez Benito (Pág. 27).
- Pregunta sobre las medidas para combatir los delitos de odio por motivos ideológicos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Bonilla Zafra (Pág. 28).
- Pregunta sobre la modificación del contrato de adjudicación relativo al tramo de obras de la N-121 conocido como 'travesía de Olave', formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia (Pág. 28).
- Pregunta sobre la tramitación como proyecto de ley foral del Decreto Ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 29).
- Pregunta sobre el acuerdo planteado por el Gobierno de España para establecer unos criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios para la autonomía y atención a la dependencia, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Nuria Medina Santos (Pág. 29).
- Pregunta sobre la oferta pública de adquisición (OPA) voluntaria a Siemens Gamesa Renewable Energy, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Laura Aznal Sagasti (Pág. 30).
- Pregunta sobre la dotación presupuestaria de la partida habilitada para la creación de un repositorio audiovisual público, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García (Pág. 31).
- Pregunta sobre los resultados del reciente estudio relativo a Juventud y Medio Rural, formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Mena Blasco (Pág. 31).
- Pregunta sobre la autonomía municipal en la fijación de las características de las plazas de las plantillas orgánicas de personal, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Inmaculada Jurío Macaya (Pág. 32).
- Pregunta sobre las medidas a tomar por parte del Gobierno de Navarra para evitar que vuelvan a producirse manifestaciones fascistas dentro del ámbito de la Policía Foral, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García (Pág. 32).
- Pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra en relación con la conexión ferroviaria entre Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Uxue Barcos Berruezo (Pág. 33).
- Pregunta sobre previsiones del Gobierno de Navarra en materia de empleo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Alzórriz Goñi (Pág. 34).
- Pregunta sobre el informe DyB publicado recientemente en Expansión, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea (Pág. 34).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Acuerdo del Pleno del Parlamento de Navarra por el que se elige Directora de la oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra (Pág. 35).
- Resolución de la Presidencia del Parlamento de Navarra por la que se nombra Directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra (Pág. 35).
- Acuerdo para la estabilización de empleo temporal en el Parlamento de Navarra en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Pág. 36).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, aprobó la Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra

PREÁMBULO

El Parlamento de Navarra, mediante Ley Foral 8/2021, de 10 de mayo, aprobó una modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra, con la finalidad de introducir en el texto normativo una disposición transitoria que permitiese la suspensión, hasta el 30 de mayo de 2022, de la admisión de solicitudes y concesión de autorizaciones ganaderas para la instalación en Navarra de explotaciones ganaderas de vacuno con una capacidad superior a 1250 UGM, así como la suspensión de la ampliación de las existentes que llevasen a una explotación resultante mayor de los 1250 UGM.

La justificación de esta medida se basó en la necesidad de regular, mediante un proyecto de ley foral, los requisitos de tamaño y capacidad precisos para garantizar las condiciones óptimas de sanidad animal en las explotaciones de Navarra, compromiso que fue asumido por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en la línea del trabajo realizado en la elaboración del

Decreto Foral 31/2019, de 20 de marzo, por el que se establecieron las condiciones higiénico-sanitarias de bienestar animal y ordenación zootécnica de las explotaciones ganaderas y sus instalaciones en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El proyecto de ley foral se presentó en el Parlamento de Navarra con fecha 22 de diciembre de 2021, sin embargo, no obtuvo el respaldo parlamentario necesario para su aprobación, siendo rechazado por el Pleno del Parlamento de Navarra con fecha 3 de marzo de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, el arco parlamentario navarro ha expresado en numerosas ocasiones su voluntad de fomentar modelos de ganadería alineados con las estrategias europeas De la Granja a la Mesa y de defensa de la Biodiversidad y en pro de un desarrollo del sector basado en la sostenibilidad.

Con este mismo objetivo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación está tramitando en la actualidad un proyecto de real decreto por el que se pretenden establecer normas básicas de ordenación de las granjas bovinas para ofrecer una adecuada respuesta a la evolución del sector en los últimos años, a su importante componente social y a la elevada profesionalización e internacionalización del mismo; todo ello unido a los nuevos retos en materia medioambiental, de bioseguridad y de bienestar animal.

En el anteproyecto de real decreto sometido a trámite de exposición pública por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se fija la capacidad productiva máxima de las explotaciones de ganado bovino en 850 UGM y se invoca como títulos competenciales las reglas 13.^a, 16.^a y 23.^a del artículo 149.1 de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva, respectivamente, en bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y

bases y coordinación general de la sanidad y legislación básica sobre protección del medioambiente.

Por su parte, el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, reconoce la competencia exclusiva de Navarra, asumida en virtud de su régimen foral, en las materias de agricultura y ganadería, dentro de la ordenación general de la economía.

El amplio elenco competencial que ostenta Navarra y la voluntad expresada en sede parlamentaria de lograr el objetivo pretendido de sostenibilidad en el desarrollo territorial, social, económico, medioambiental y de sanidad animal, pone de manifiesto la necesidad de seguir trabajando en la elaboración y aprobación de una norma foral que garantice las condiciones óptimas de sanidad animal en las explotaciones de Navarra, norma que habrá de respetar las condiciones de protección mínimas y básicas que determine la norma estatal, pudiendo establecerse normas adicionales de protección si existe causa que lo justifique.

Por cuanto antecede, se considera preciso modificar el plazo previsto en la Ley Foral 8/2021, de 10 de mayo, de modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra, de modo que, en tanto se determina la capacidad que han de tener las explotaciones ganaderas, así como otros aspectos de ordenación de las granjas bovinas, se mantenga en Navarra la actual limitación de capacidad de las

explotaciones ganaderas de vacuno en 1250 UGM, todo ello en aras de preservar los requisitos de la ordenación sectorial del ganado bovino.

En su virtud, se modifica la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra, en los términos siguientes:

Artículo único. Modificación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra, que queda con el siguiente contenido:

«Disposición transitoria tercera. Suspensión.

1. Hasta el 30 de mayo de 2023 no se admitirán solicitudes ni se concederán autorizaciones ganaderas para la instalación de explotaciones ganaderas de vacuno con una capacidad superior a 1250 UGM.

2. Tampoco se admitirán nuevas solicitudes ni se concederán nuevas autorizaciones ganaderas para la ampliación de explotaciones ganaderas de vacuno existentes que lleven a una explotación resultante mayor de los 1250 UGM.

3. La limitación de capacidad establecida en los apartados anteriores quedará sustituida por la que, en su caso, se fije con carácter básico por la normativa estatal, si esta es menor».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Ley Foral de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, aprobó la Ley Foral de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra.

Dicha ley foral, de conformidad con el artículo 20.2 de la Lora y el artículo 153 del Reglamento de la Cámara, ha sido aprobada por mayoría

absoluta, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Ley Foral de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra

PREÁMBULO

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Para ello, y entre otras medidas, la ley prevé que tenga lugar un proceso de estabilización del empleo temporal en todas las Administraciones Públicas, que se estructura en dos cauces principales: por un lado, se autoriza en el artículo 2 un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se prevé en la disposición adicional sexta la convocatoria, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Adicionalmente, según la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

En cuanto a los títulos competenciales, la disposición final primera señala que la Ley 20/2021

se dicta al amparo del artículo 149.1.7.^a y 18.^a de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas; y bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios.

Asimismo, se dicta al amparo del artículo 149.1.13.^a, que establece la competencia del Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

La disposición adicional décima, por su parte, establece la aplicación de la ley a la Comunidad Foral de Navarra en los términos establecidos en el artículo 149.1.18.^a y disposición adicional primera de la Constitución, y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (Lorafna).

Esta última norma consagra en su artículo 46 la competencia histórica de Navarra en materia de régimen local como uno de los ejes fundamentales del régimen foral, de modo que corresponden a Navarra, según el citado precepto, “las facultades y competencias que actualmente ostenta, al amparo de lo establecido en la Ley Paccionada de dieciséis de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, en el Real Decreto-ley Paccionado de cuatro de noviembre de mil novecientos veinticinco y disposiciones complementarias”, así como las que “siendo compatibles con las anteriores, puedan corresponder a las Comunidades Autónomas o a las Provincias, conforme a la legislación básica del Estado”.

Entre las citadas disposiciones complementarias destaca el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra de 3 de febrero de 1928, que constituyó en su día un cuerpo normativo de singular importancia en la normativa administrativa local de la Comunidad Foral y que, entre otras cuestiones, contenía un elenco de materias sobre las cuales existía en Navarra una regulación propia, y entre las que se encontraba la referida a los Secretarios municipales.

En la actualidad, es la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la que establece en su artículo 234 que, con carácter general, el ejercicio de las funciones públicas necesarias de secretaría e intervención queda reservado exclusivamente a personal funcionario con habilitación conferida por la Administración de la Comunidad Foral.

El artículo 236 de la citada norma, así mismo, indica que corresponde al departamento del

Gobierno de Navarra competente en materia de Administración local la selección y nombramiento del personal que haya de ejercer funciones públicas necesarias de secretaría y/o intervención reservadas a personal con habilitación foral.

Es precisamente en los puestos de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra donde viene existiendo una grave situación de interinidad, prolongada a lo largo de los años por la supeditación de la provisión funcional de los mismos a la eventual reestructuración del mapa de las entidades locales de Navarra.

A esto se añade la circunstancia de que el escaso número de funcionarios habilitados forales no ha podido participar en concursos de méritos que permitieran su movilidad o traslado a otros puestos con habilitación foral de las entidades locales de Navarra desde hace casi diez años, ante el bloqueo normativo existente para la provisión de las vacantes.

Tampoco se ha convocado, en la última década, ningún proceso selectivo para la obtención de habilitación foral mediante convocatoria, en turno libre, por el sistema de concurso-oposición.

La Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra, que definió la comarca como un nuevo tipo de entidad local en Navarra, establece en su disposición transitoria cuarta la necesidad de iniciar las actuaciones tendentes para la provisión funcional de los puestos de Secretaría e Intervención en el plazo de tres meses a partir de la aprobación de la quinta ley foral de creación de las correspondientes comarcas, y, en todo caso, en el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de dicha norma.

No habiéndose creado en la actualidad ninguna comarca, resulta que solo pueden ser objeto de provisión funcional en la actualidad, con la normativa actualmente aplicable, unos determinados puestos de Secretaría y de Intervención, quedando el resto supeditados al mapa local y a la creación de una entidad local de carácter supra-municipal.

La disposición transitoria cuarta de la Ley Foral 4/2019, anteriormente citada, ha devenido pues en contradicción con los principios básicos de la citada Ley 20/2021, cuya finalidad última es la reducción de la temporalidad en el empleo público, pues, como bien señala su preámbulo, si bien una tasa de temporalidad es necesaria e inherente a cualquier organización, no lo es cuando deviene en estructural y supone en algunos sectores como el de los puestos de Secretaría de las

entidades locales de Navarra, una tasa cercana al 90 por ciento de su personal.

Como bien señala el derecho comunitario (Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada), la contratación indefinida ha de ser la forma más común de relación laboral para la consecución de dos grandes objetivos: por una parte, mejorar la calidad del trabajo de duración determinada garantizando el respeto al principio de no discriminación y, por otra, establecer un marco para evitar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

Así, la cláusula 4.^a del Acuerdo Marco establece la equiparación entre personal temporal y fijo con base en el principio de no discriminación, salvo existencia de causas objetivas que justifiquen una diferencia en el régimen jurídico de ambas clases de personal.

Por su parte, la cláusula 5.^a del Acuerdo Marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales. Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha insistido en que la determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad.

Insiste además la jurisprudencia del TJUE en que las diferencias en el régimen jurídico del personal temporal y del fijo deben basarse únicamente en razones objetivas que puedan demostrar la necesidad de estas diferencias para lograr su fin.

Es en este contexto en el que la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece una serie de procedimientos para estabilizar el empleo temporal que cumpla unos determinados requisitos y, a su vez, reforma el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, articulando medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciando la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

En ejercicio de la competencia histórica de Navarra en materia de Administración local y a través de la presente ley foral, es precisa la consecución de tres objetivos: en primer lugar, y dado el carácter básico de la Ley 20/2021, es necesario articular para los puestos de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra, afectados por una histórica y grave situación de abuso de temporalidad, los correspondientes procesos que permitan la estabilización de empleo temporal, siguiendo los requisitos de la mencionada norma.

Así mismo, se considera necesario que, con carácter previo a dichos procesos de estabilización, se permita a los funcionarios con habilitación foral ejercer su derecho a la movilidad entre todos los puestos que se encuentren vacantes, tras casi diez años sin convocarse procesos de provisión de puestos por concurso de méritos entre funcionarios habilitados.

En este sentido, la Ley 20/2021 expresamente señala que los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

Para ello esta ley foral prevé la movilidad de los funcionarios habilitados entre todas las plazas vacantes y, a su vez, establece que, una vez concluidos los concursos extraordinarios de provisión de puestos entre funcionarios con habilitación foral, se convocará un proceso selectivo para la obtención de habilitación foral mediante convocatoria, en turno libre, por el sistema de concurso-oposición.

En esta convocatoria en turno libre, la primera en celebrarse desde el año 2012, se ofertarán los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación foral objeto del concurso extraordinario de traslados que no fuesen cubiertos en este y que no se encuentren en la relación de vacantes a ofertar en los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal.

Por último, es necesario modificar determinados preceptos tanto de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, como de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra, de modo que se desligue definitivamente la provisión funcional de los puestos de Secretaría y de Intervención de las entidades locales de Navarra de la reestructuración administrativa del mapa local de Navarra, para evitar que de nuevo vuelvan a generarse situaciones de interinidades prolongadas en el tiempo, sancionadas por el dere-

cho europeo y por la propia Ley 20/21, cuyas medidas, de carácter básico, es preciso incorporar a nuestra normativa foral.

La supeditación o suspensión de la provisión definitiva en régimen funcional de puestos que ejercen funciones públicas necesarias, como se ha señalado con anterioridad, condicionando dicha provisión a la modificación de la planta local, vulnera los fundamentos del derecho comunitario europeo y de la propia Ley 20/2021, que tiene carácter básico y contiene una serie de principios aplicables a todas las Administraciones Públicas.

Téngase en consideración que la citada norma se dicta al amparo de la competencia estatal referida a las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios y que, en este sentido, según el artículo 49 de la lorafna, en virtud de su régimen foral corresponde a Navarra la competencia exclusiva sobre el régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, pero siempre con el límite del respeto a los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos.

De esta manera, a la par que se articulan los procedimientos de estabilización de empleo temporal para el colectivo de funcionarios habilitados forales, se dota a la Comunidad Foral de una nueva regulación legal que garantiza la normalización del sistema de provisión y acceso a los puestos reservados para el ejercicio de las funciones públicas necesarias en la Administración Local de Navarra, desbloqueando así la situación generada por las propias medidas legislativas actualmente vigentes.

Todo ello se realiza, además, sin interferir en el título X de la Ley Foral 6/1990, pues, con el mantenimiento de dicho título en su totalidad y de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 4/2019 se garantiza la continuidad tanto de las actuales Agrupaciones de Servicios Administrativos hasta que se constituyan, en su caso, las comarcas que las sustituyan, y también de los puestos propios de Secretaría o de Intervención en las entidades locales de menos de 1.500 o 3.000 habitantes, respectivamente, hasta el momento de la entrada en vigor de la ley foral de creación de cada comarca, según lo establecido en la citada disposición transitoria y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 361.1 e) de la Ley Foral 6/1990.

Téngase en consideración que la normativa citada ya prevé que se mantengan, en los térmi-

nos señalados en la misma, como situación personal a extinguir, los puestos de Secretaría de ayuntamientos de menos de 1.500 habitantes que, en el momento de la entrada en vigor de la ley foral de creación de cada comarca, vinieran siendo desempeñados por funcionarios habilitados por la Comunidad Foral de Navarra.

La presente ley foral se estructura, para conseguir los mencionados objetivos, en diez artículos y una disposición derogatoria.

El artículo 1 regula el concurso extraordinario de provisión de puestos entre funcionarios con habilitación foral, que se realizará con carácter previo a la realización de los procesos selectivos regulados en el siguiente precepto.

Se trata de un procedimiento excepcional y distinto al previsto con carácter general para la provisión por concurso de méritos entre funcionarios habilitados en los artículos 247 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, sin perjuicio de que ciertas determinaciones de esta norma se aplican en lo no regulado en la presente ley foral.

Este concurso permitirá la movilidad de los funcionarios habilitados forales entre todas aquellas plazas de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra que se encuentren vacantes. La relación inicial de vacantes, figura equivalente en el ámbito de los habilitados forales a la oferta de empleo público, se aprueba inicialmente en el anexo único de la presente ley foral, y en la misma se indica expresamente qué vacantes cumplen con los requisitos para la estabilización de empleo temporal establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A continuación, el artículo 2 de la norma regula, una vez concluidos los concursos extraordinarios de provisión de puestos entre funcionarios con habilitación foral, la convocatoria de dos tipos de procesos selectivos que se desarrollan en los artículos siguientes. En primer lugar, en el artículo 3, como antes se ha señalado, se contempla un proceso selectivo para la obtención de habilitación foral mediante convocatoria, en turno libre, por el sistema de concurso-oposición.

Serán objeto de esta convocatoria los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación foral objeto del concurso extraordinario de traslados que no fuesen cubiertos en este y que no se encuentren en la relación de vacantes a ofertar en los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal.

A continuación, el artículo 4 regula los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal siguiendo las directrices de la Ley 20/2021, distinguiendo entre los que se realizarán mediante concurso-oposición y aquellos que cumplen los requisitos para su estabilización mediante concurso de méritos, con una serie de disposiciones comunes para ambos procesos, y que se desarrollan en los artículos 5, 6 y 7.

Así mismo, el artículo 8 contiene reglas aplicables tanto al proceso selectivo para la obtención de habilitación foral mediante convocatoria, en turno libre, por el sistema de concurso-oposición como para los de estabilización temporal: en este sentido, cabe destacar que dichos procesos se realizarán de forma paralela y coordinada, pudiendo articularse a través de una única convocatoria o de varias.

Por razones de eficacia administrativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 252 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, quienes resulten adjudicatarios de los concursos extraordinarios de méritos contemplados en el artículo 1 tomarán posesión en los puestos para los que hubiesen sido nombrados en la misma fecha que quienes obtengan habilitación foral como consecuencia de los procesos selectivos contemplados en los artículos 4 a 7.

A continuación el artículo 9 modifica el apartado 2 del artículo 247 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, con el fin de dar cobertura legal a la provisión funcional no solo de los puestos de Secretaría e Intervención comprendidos en los artículos 243.2, 244.2 y 361.1 e) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, sino también de los puestos vacantes de las Agrupaciones de Servicios administrativos, de aquellas entidades locales de menos de 1.500 o 3.000 habitantes que dispongan en su plantilla orgánica de puestos propios y también de los de Intervención de aquellas mancomunidades con puestos específicos, de conformidad con lo establecido en dicho precepto.

En línea con lo anterior, ese mismo artículo modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 248 de la mencionada Ley Foral 6/1990, para adecuar su redacción a la modificación del artículo 247.

En el artículo 10 se modifican también los apartados 2 a 5 de la disposición transitoria quinta de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra, para aclarar determinados aspectos de su redacción

que generaban dudas en cuanto a su interpretación y aplicación.

De igual manera, en consonancia con lo establecido en el resto de la ley foral, la norma contiene además una disposición derogatoria, relacionada con las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la citada Ley Foral 4/2019, por la incompatible coexistencia de sus determinaciones con las establecidas en la Ley 20/2021 y con la nueva regulación que la presente ley foral contiene y que permite la normal provisión de los puestos con habilitación foral, evitando que de nuevo se genere una situación de impedimento normativo que produzca situaciones abusivas de interinidad.

Mediante la presente ley foral se da respuesta a una demanda histórica y se soluciona definitivamente el problema de la interinidad permanente que desde hace más de treinta años afecta a muchas de las plazas de Secretaría e Intervención en las entidades locales de Navarra, asegurándose un servicio estrictamente funcional para el desempeño de funciones públicas necesarias y esenciales para el correcto funcionamiento y prestación de servicios públicos desde las administraciones más cercanas a las ciudadanas y ciudadanos de nuestra Comunidad Foral.

Artículo 1. Concurso extraordinario de provisión de puestos entre funcionarios con habilitación foral.

1. Con carácter previo a la realización de los procesos selectivos regulados en el artículo 2 de la presente ley foral, se realizará un concurso extraordinario de provisión de puestos entre funcionarios con habilitación foral.

Dichos concursos tendrán por objeto la provisión, mediante concurso de méritos, de todas aquellas plazas de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra que, estando comprendidas en los artículos 247.2 y 247.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se encuentren vacantes.

2. A estos efectos, se aprueba en el anexo único de la presente ley foral la relación inicial de los puestos de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra que se encuentran vacantes, en la que se indica expresamente cuáles cumplen con los requisitos para la estabilización de empleo temporal establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se establece un plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la entrada en

vigor de la presente ley foral, a efectos de información pública y de presentación de alegaciones a la citada relación inicial.

3. Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior y analizadas las alegaciones en su caso presentadas, el departamento competente en materia de Administración local procederá, con anterioridad a la convocatoria de los referidos concursos de provisión, a aprobar y publicar en el Boletín Oficial de Navarra la relación definitiva de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención que se oferten en el concurso de méritos para su provisión entre funcionarios habilitados, debiendo indicarse expresamente cuáles son las vacantes que cumplen con los requisitos para la estabilización de empleo temporal.

4. En cuanto a la participación en el concurso extraordinario de provisión de puestos, tribunales de selección y determinación de los baremos de méritos, se estará a lo establecido con carácter general en los artículos 249 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, sin perjuicio de las especialidades señaladas en la presente ley foral.

5. El concurso extraordinario de provisión de puestos de Intervención entre habilitados con habilitación foral se convocará una vez finalizados los procedimientos de promoción de nivel a que se refiere la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra.

Será objeto de valoración específica en el citado concurso extraordinario de provisión, en al menos un 30 por ciento de la puntuación total, el haber obtenido la habilitación para el puesto de Interventor Grupo A a través de convocatoria pública, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

6. Las resultas generadas por la cobertura de vacantes se incorporarán al procedimiento selectivo de estabilización que correspondiera a la vacante adjudicada en el concurso extraordinario de provisión de puestos.

7. La toma de posesión de quienes resulten adjudicatarios de los mencionados concursos entre funcionarios con habilitación foral se ajustará a lo establecido en el artículo 8 de la presente ley foral.

Artículo 2. Procesos selectivos posteriores al concurso extraordinario de provisión de puestos entre funcionarios con habilitación foral.

Una vez concluidos los concursos extraordinarios de provisión de puestos entre funcionarios

con habilitación foral regulados en el artículo anterior, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra procederá a convocar los procesos selectivos regulados en los artículos 3 a 8, para cuya articulación se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Artículo 3. Proceso selectivo para la obtención de habilitación foral mediante convocatoria, en turno libre, por el sistema de concurso-oposición.

Los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación foral objeto del concurso extraordinario de traslados que no fuesen cubiertos en este y que no se encuentren en la relación de vacantes a ofertar en los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, se adjudicarán, previo nombramiento por la persona titular del departamento competente en materia de Administración local, a quienes obtengan la habilitación por superación, en turno libre, de la convocatoria celebrada mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 245 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, sin perjuicio de las especialidades establecidas en la presente norma.

Las fases de oposición y concurso tendrán una valoración proporcional del 70 y 30 por ciento, respectivamente, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable para la valoración adicional del euskera.

Artículo 4. Procesos selectivos de estabilización de empleo temporal.

Siguiendo las directrices de la Ley 20/2021, se convocarán los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, distinguiendo entre los que se realizarán mediante concurso-oposición y aquellos que cumplen los requisitos para su estabilización mediante concurso de méritos.

Artículo 5. Proceso selectivo de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición.

1. La Administración de la Comunidad Foral procederá a convocar, por el sistema de concurso-oposición, un proceso selectivo de estabilización de empleo temporal para aquellos puestos vacantes de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, se encuentren dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas con carácter temporal de forma ininte-

rrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

2. Las fases de oposición y concurso tendrán una valoración proporcional del 60 y 40 por ciento, respectivamente, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable para la valoración adicional del euskera.

En la valoración de méritos se tendrán en cuenta mayoritariamente los servicios prestados en los puestos de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán tener carácter eliminatorio.

Será objeto de valoración específica en un 45 por ciento de la fase de concurso el haber resultado aprobado sin plaza en alguna de las convocatorias efectuadas para la obtención de la habilitación, conferida por la Administración de la Comunidad Foral, y el acceso a los puestos de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra, mediante el sistema de concurso-oposición.

Artículo 6. Proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de méritos.

1. La Administración de la Comunidad Foral procederá, por una sola vez y con carácter excepcional, a convocar, por el sistema de concurso de méritos, un proceso selectivo para la cobertura de aquellos puestos vacantes de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, se encuentren dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

La convocatoria incluirá también las plazas vacantes de Secretaría e Intervención de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal en cualquier entidad local de Navarra por personal con una relación de esta naturaleza anterior a 1 de enero de 2016.

2. En la valoración de méritos se tendrán en cuenta mayoritariamente los servicios prestados en los puestos de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable para la valoración adicional del euskera.

Será objeto de valoración específica en un 45 por ciento del concurso de méritos el haber resul-

tado aprobado sin plaza en alguna de las convocatorias efectuadas para la obtención de la habilitación, conferida por la Administración de la Comunidad Foral, y el acceso a los puestos de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra, mediante el sistema de concurso-oposición.

Artículo 7. Disposiciones comunes a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal.

Resultarán aplicables a ambos procesos selectivos de estabilización las siguientes reglas:

1. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal habrá de efectuarse antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar la resolución de los mismos antes del 31 de diciembre de 2024.

2. De la resolución de las convocatorias no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni del número de puestos de Secretaría e Intervención.

3. Corresponderá una compensación económica equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal contratado administrativo temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con las entidades locales de Navarra por la no superación de ninguno de los procesos extraordinarios selectivos de estabilización de empleo temporal regulados en los apartados anteriores.

4. La no participación en los procesos selectivos de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

5. En cuanto al concepto de ocupación temporal ininterrumpida, se considerará que no ha habido interrupción cuando el puesto haya vuelto a ocuparse efectivamente en un plazo no superior a tres meses.

6. Se creará y dotará un fondo extraordinario con cargo al remanente de tesorería afecto al Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra, para sufragar de forma íntegra las compensaciones que las entidades locales tuvieran que abonar como consecuencia de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral regulados en la presente ley foral.

Artículo 8. Disposiciones comunes a los procesos selectivos regulados en los artículos 3 a 7.

1. Los procesos selectivos regulados en los artículos 3 a 7 se realizarán de forma paralela y coordinada, pudiendo articularse a través de una única convocatoria o de varias.

2. Por razones de eficacia administrativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 252 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, quienes resulten adjudicatarios de los concursos extraordinarios de méritos contemplados en el artículo 1 tomarán posesión en los puestos para los que hubiesen sido nombrados en la misma fecha que quienes obtengan habilitación foral como consecuencia de los procesos selectivos contemplados en los artículos 3 a 7 anteriores.

3. Quienes, habiendo participado en los procesos selectivos, y no habiendo superado estos, sí hayan obtenido la puntuación que cada convocatoria considere suficiente, quedarán incluidos en una lista de aspirantes a la contratación temporal, en régimen administrativo, para el ejercicio de las funciones de los puestos de Secretaría e Intervención de las entidades locales de Navarra que así lo demanden.

La relación de aspirantes derivada de la convocatoria en turno libre por el sistema de concurso-oposición tendrá preferencia respecto a la derivada del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición, y esta, a su vez, tendrá preferencia respecto a la derivada del proceso excepcional selectivo de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de méritos.

4. Con el fin de posibilitar la resolución de los procesos selectivos contemplados en la presente ley foral antes del 31 de diciembre de 2024, podrán aplicarse las reglas que para la reducción de plazos y simplificación de trámites se aprueben para los procesos de estabilización de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 9. Modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 247 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, cuya redacción será la siguiente:

“2. Dichos concursos tendrán por objeto la cobertura de aquellas plazas que, estando comprendidas en los artículos 243.2, 244.2 y 361.1 e) de la presente ley foral, se encuentren vacantes y

serán convocados, al menos cada tres años, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria para obtención de la habilitación a que se refiere el artículo 245 de la presente ley foral.

Mientras no se produzca la aprobación de la norma establecida en el artículo 356 de la presente ley foral se incluirán también en los citados concursos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 361.1. e) de la presente ley foral, y en la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra:

a) Los puestos vacantes de Secretaría e Intervención de las Agrupaciones de Servicios administrativos existentes en el momento de la aprobación de la correspondiente convocatoria.

b) Los puestos vacantes de Secretaría e Intervención de aquellas entidades locales de menos de 1.500 o 3.000 habitantes, respectivamente, que, en el momento de la aprobación de la correspondiente convocatoria, dispongan en su plantilla orgánica de puestos propios.

c) Los puestos vacantes de Intervención de aquellas mancomunidades que, en el momento de la aprobación de la correspondiente convocatoria, dispongan en su plantilla orgánica de puestos específicos".

Dos. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 248 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, cuya redacción será la siguiente:

"a) Informar a las entidades locales acerca de cuáles son las plazas de Secretaría e Intervención que tengan la consideración de vacantes o susceptibles de serlo".

Artículo 10. Modificación de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra.

Se modifican los apartados 2 a 5 de la disposición transitoria quinta de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra, cuya redacción será la siguiente:

"2. Una vez resuelto el concurso, los puestos de Interventor del grupo B que estén desempeñados por funcionarios habilitados de dicho grupo

pero que ostenten una titulación de nivel A, podrán ser encuadrados en el grupo A, previa promoción de nivel mediante la superación de las pruebas selectivas restringidas al ámbito de cada entidad local, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.6 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

La superación de dicha promoción de nivel y el nombramiento para el puesto de Interventor grupo A conllevará la obtención de la habilitación para el ejercicio de las correspondientes funciones.

3. En el caso de que los funcionarios habilitados del grupo B hubieran obtenido la habilitación de Interventor grupo A a través de convocatoria pública, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, el encuadramiento se realizará de forma automática sin necesidad de la previa promoción de nivel a que se refiere el apartado anterior.

4. Las entidades locales habrán de proceder a realizar las actuaciones necesarias para la modificación y adaptación de sus respectivas plantillas orgánicas para el encuadramiento de los puestos de Intervención en el grupo A.

5. Se mantendrán como situación personal a extinguir los puestos de Interventor del grupo B desempeñados por funcionarios habilitados por la Comunidad Foral de Navarra que no dispusieran de titulación de nivel A o que no hubieran superado las pruebas selectivas de promoción de nivel a que hace referencia el apartado segundo".

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta ley foral y, en particular, la disposición transitoria cuarta y el apartado 6 de la disposición transitoria quinta de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO: RELACIÓN INICIAL DE LOS PUESTOS VACANTES DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

Relación inicial de las vacantes de los puestos de Secretaría de las entidades locales de Navarra cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (Art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre)

SECRETARÍA	PROVISIÓN	PERFIL	JORNADA
Agrupación Barillas, Monteagudo y Tulebras	2.1		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Donamaria, Urroz, Oiz y Beintza-Labaien	2.1	Preceptivo	100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Lónguida / Longida, Arce / Artzi y Oroz-Betelu / Orutz-Betelu	2.1	Preceptivo	100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Sada, Eslava, Lerga y Ezprogui	2.1		100 %
Mancomunidad de Sakana	2.1	Preceptivo	100 %

Relación inicial de las vacantes de los puestos de Secretaría de las entidades locales de Navarra cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre)

SECRETARÍA	PROVISIÓN	PERFIL	JORNADA
Ablitas	Disposición A. 6ª		100 %
Allo	Disposición A. 6ª		100 %
Altsasu / Alsasua	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Andosilla	Disposición A. 6ª		100 %
Añorbe	Disposición A. 6ª		100 %
Aoiz / Agoitz	Disposición A. 6ª		100 %
Arakil	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Aranguren	Disposición A. 6ª		100 %
Arbizu	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Areso	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Arguedas	Disposición A. 6ª		100 %
Arróniz	Disposición A. 6ª		100 %
Artajona	Disposición A. 6ª		100 %
Ayegui / Aiegi	Disposición A. 6ª		100 %
Azagra	Disposición A. 6ª		100 %
Bargota	Disposición A. 6ª		100 %
Baztan	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Berbinzana	Disposición A. 6ª		100 %
Bertizarana	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Buñuel	Disposición A. 6ª		100 %
Cadreita	Disposición A. 6ª		100 %
Cárcar	Disposición A. 6ª		100 %
Carcastillo	Disposición A. 6ª		100 %
Cascante	Disposición A. 6ª		100 %
Castejón	Disposición A. 6ª		100 %
Cendea de Olza / Oltza Zendea	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %

Corella	Disposición A. 6ª		100 %
Cortes	Disposición A. 6ª		100 %
Dicastillo	Disposición A. 6ª		100 %
Valle de Egüés / Eguesibar	Disposición A. 6ª		100 %
Ergoiena	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Estella-Lizarra	Disposición A. 6ª		100 %
Etxalar	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Fitero	Disposición A. 6ª		100 %
Fontellas	Disposición A. 6ª		100 %
Fustiñana	Disposición A. 6ª		100 %
Galar	Disposición A. 6ª		100 %
Goñi	Disposición A. 6ª		100 %
Iza / Itza	Disposición A. 6ª		100 %
Lakuntza	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Larraun	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Leitza	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Lekunberri	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Leoz / Leotz	Disposición A. 6ª		100 %
Lerín	Disposición A. 6ª		100 %
Liédena	Disposición A. 6ª		100 %
Los Arcos	Disposición A. 6ª		100 %
Luzaide / Valcarlos	Disposición A. 6ª		100 %
Marcilla	Disposición A. 6ª		100 %
Mélida	Disposición A. 6ª		100 %
Mendavia	Disposición A. 6ª		100 %
Mendigorría	Disposición A. 6ª		100 %
Murillo el Cuende	Disposición A. 6ª		100 %
Navascués	Disposición A. 6ª		100 %
Olazti / Olazagutía	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Valle de Olló / Ollaran	Disposición A. 6ª		100 %
Oteiza	Disposición A. 6ª		100 %
Peralta	Disposición A. 6ª		100 %
Puente la Reina / Gares	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Pueyo / Puiu	Disposición A. 6ª		100 %
Ribaforada	Disposición A. 6ª		100 %
San Adrián	Disposición A. 6ª		100 %
Sangüesa / Zangoza	Disposición A. 6ª		100 %
Santacara	Disposición A. 6ª		100 %
Sartaguda	Disposición A. 6ª		100 %
Sesma	Disposición A. 6ª		100 %
Sunbilla	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Valle de Yerri / Deierrí	Disposición A. 6ª		100 %
Valtierra	Disposición A. 6ª		100 %
Viana	Disposición A. 6ª		100 %
Villatuerta	Disposición A. 6ª		100 %

Villava / Aurrabía	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Yesa	Disposición A. 6ª		100 %
Zúñiga	Disposición A. 6ª		34,20 %
Agrupación Abárzuza y Lezáun	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamiento de Urdazubi / Urdax y Zugarramurdi	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Aibar / Oibar y Leache / Leatxe	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Allín / Allin y Metauten	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Anue y Lantz	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Araitz y Betelu	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Arantza e Igantzi	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Basaburua e Imotz	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Auritz / Burguete, Orreaga / Roncesvalles y Erro	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Burgui / Burgi, Vidángoz / Bidankoze y Garde	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Desojo, Sansol y El Busto	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Esparza de Salazar, Sarriés / Sartze, Gallués / Galoze y Gúesa / Gorza	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Espronceda, Torralba del Río y Azuelo	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Etxauri, Bidaurreta, Ciriza / Ziritza y Echarri / Etxarri	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Eulate, Larraona y Arandarache / Arandaratxe	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Ezcároz / Ezkaroze, Oronz / Orontze y Jaurrieta	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Garínoain, Orísoain y Unzué / Untzue	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Garralda y Aria	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Goizueta y Arano	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Hiriberri / Villanueva de Aezkoa, Garaioa y Aribe	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Igúzquiza, Luquin, Villamayor de Monjardín y Barbarin	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Isaba / Izaba y Uztároz / Uztarroze	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Ituren y Zubieta	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Juslapeña / Txulapain y Atetz / Atez	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Lana, Mues, Piedramillera y Sorlada	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Legaria, Etayo, Oco y Olejua	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Mendaza, Nazar y Mirafuentes	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Ochagavía / Otsagabia e Izalzu / Itzaltzu	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Orbaizeta y Orbara	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Roncal / Erronkari y Urzainqui / Urzainki	Disposición A. 6ª		100 %

Agrupación de Ayuntamientos de San Martín de Unx y Ujué / Uxue	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Ultzama y Odieta	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Urraúl Bajo y Urraúl Alto	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Zabalza / Zabaltza y Belascoáin	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Guesálaz / Gesalatz y Salinas de Oro / Jaitz	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de ayuntamientos de Barásoain y Olóriz / Oloritz	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación de Servicios Administrativos Valdemañeru (Cirauqui / Zirauki, Mañeru, Artazu y Guirguillano)	Disposición A. 6ª		100 %
Ayuntamientos de Bakaiku e Iturmendi	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Ayuntamientos de Uharte Arakil, Irañeta y Arruazu	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Mancomunidad de Personal de Aberin, Arellano y Morentin	Disposición A. 6ª		100 %
Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga (Ibargoiti, Izagaondoa, Lizoain-Arriagoiti / Lizoainibar-Arriagoiti, Monreal, Unciti, Urroz-Villa)	Disposición A. 6ª		100 %
Mancomunidad de Servicios Administrativos Sierra de Codés (Aguilar de Codés, Cabredo, Genevilla, Lapoblación, Marañón y Aras)	Disposición A. 6ª		100 %
Mancomunidad de Residuos y Aguas Valdizarbe	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Mancomunidad de Malerreka	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Junta del Valle del Roncal	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Junta General del Valle de Aezkoa	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Universidad Valle Salazar	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Ansoáin / Antsoain	Disposición A. 8ª	Preceptivo	100 %
Bera	Disposición A. 8ª	Preceptivo	100 %
Berriozar	Disposición A. 8ª	Preceptivo	100 %
Falces	Disposición A. 8ª		100 %
Funes	Disposición A. 8ª		100 %
Lesaka	Disposición A. 8ª	Preceptivo	100 %
Milagro	Disposición A. 8ª		100 %
Olite / Erriberri	Disposición A. 8ª		100 %
Orkoién	Disposición A. 8ª		100 %
Zizur Mayor / Zizur Nagusia	Disposición A. 8ª		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Doneztebe / Santesteban y Elgorriaga	Disposición A. 8ª	Preceptivo	100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Tiebas-Muruarte de Reta y Biurrun-Olcoz	Disposición A. 8ª		100 %
Mancomunidad de personal de Beire y Pitillas	Disposición A. 8ª		100 %
Mancomunidad de SSAA Valdizarbe (Adiós, Enériz / Eneritz, Legarda, Muruzábal, Obanos, Tirapu, Úcar y Uterga)	Disposición A. 8ª		100 %

Relación inicial de las vacantes de los puestos de Secretaría de las entidades locales de Navarra cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición, proceso selectivo en turno libre de la Ley Foral 6/1990

SECRETARÍA	PROVISIÓN	PERFIL	JORNADA
Améscoa Baja	Libre		100 %
Barañáin / Barañain	Libre		100 %
Berrioplano / Berriobeiti	Libre		100 %
Burlada / Burlata	Libre		100 %
Cabanillas	Libre		100 %
Castillonuevo	Libre		29 %
Cizur	Libre		100 %
Huarte / Uharte	Libre		100 %
Irurtzun	Libre		100 %
Lodosa	Libre		100 %
Miranda de Arga	Libre		100 %
Murillo el Fruto	Libre		100 %
Noáin (Valle de Elorz) / Noain (Elortzibar)	Libre		100 %
Tafalla	Libre		100 %
Villafranca	Libre		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Abaurregaina / Abaurrea Alta y Abaurrepea / Abaurrea Baja	Libre		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Ancín / Antzin, Abáigar y Murieta	Libre		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Cáseda y Gallipienzo / Gallipentzu	Libre		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Ezcabarte y Oláibar	Libre		100 %
Agrupación de Ayuntamientos de Lazagurría, Torres del Río y Armañanzas	Libre		100 %
Agrupación de Ayuntamientos Eratsun, Saldias y Ezkurra.	Libre	Preceptivo	100 %
CONVENIO Ayuntamientos de Javier y Petilla de Aragón	Libre		100 %
Mancomunidad de la Comarca de Sangüesa	Libre		100 %

Relación inicial de las vacantes de los puestos de Intervención de las entidades locales de Navarra cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (Art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 diciembre)

INTERVENCIÓN	PROVISIÓN	PERFIL	JORNADA
Tudela	2.1		100 %

Relación inicial de las vacantes de los puestos de Intervención de las entidades locales de Navarra cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 diciembre)

INTERVENCIÓN	PROVISIÓN	PERFIL	JORNADA
Andosilla	Disposición A. 6ª		100 %
Ansoáin / Antsoain	Disposición A. 6ª		100 %
Arguedas	Disposición A. 6ª		100 %
Burlada / Burlata	Disposición A. 6ª		100 %
Caparroso	Disposición A. 6ª		100 %
Castejón	Disposición A. 6ª		100 %
Cortes	Disposición A. 6ª		100 %
Etxarri Aranatz	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Irurtzun	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Leitza	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Orkoién	Disposición A. 6ª	Preceptivo B2	100 %
San Adrián	Disposición A. 6ª		100 %
Valtierra	Disposición A. 6ª		100 %
Viana	Disposición A. 6ª		100 %
Agrupación Doneztebe / Santesteban, Elgorriaga, Ituren y Zubieta	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Agrupación SS AA Calibus (Ablitas, Barillas, Monteagudo y Tulebras)	Disposición A. 6ª		100 %
CONVENIO Ayuntamientos de Cadreita y Villafranca	Disposición A. 6ª		100 %
Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga	Disposición A. 6ª		100 %
Mancomunidad de Servicios Administrativos Valdizarbe	Disposición A. 6ª		100 %
Mancomunidad de Mairaga-Zona Media	Disposición A. 6ª		100 %
Mancomunidad de Sakana	Disposición A. 6ª	Preceptivo	100 %
Ribaforada	Disposición A. 8ª		100 %

Relación inicial de las vacantes de los puestos de Intervención de las entidades locales de Navarra cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición, proceso selectivo en turno libre de la Ley Foral 6/1990

INTERVENCIÓN	PROVISIÓN	PERFIL	JORNADA
Barañáin / Barañain	Libre		100 %
Berriozar	Libre		100 %
Cintruénigo	Libre		100 %
Mendavia	Libre		100 %
Agrupación de Falces y Miranda	Libre		100 %

Proposición de Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos

TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra y Geroa Bai y la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 57 de 6 de mayo de 2022.

Pamplona, 27 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral reguladora del canon de uso de las carreteras de Navarra

TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral reguladora del canon de uso de las carreteras de Navarra, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra y EH Bildu Nafarroa, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 62 de 13 de mayo de 2022.

Pamplona, 27 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra y Geroa Bai y la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 57 de 6 de mayo de 2022 (10-22/PRO-00010).

Con fecha 26 de mayo y registro de entrada 2184 los G.P. Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra han solicitado la tramitación por el procedimiento de urgencia de la mencionada proposición de ley foral.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que la proposición de Ley Foral para la modificación de la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos se tramite por el procedimiento de urgencia.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

3.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente Acuerdo se abre un **plazo de ocho días hábiles, que finalizará el día 13 de junio de 2022, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios, la Agrupación Parlamentaria Foral y los Parlamentarios y las Parlamentarias Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Reglamento.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral reguladora del canon de uso de las carreteras de Navarra

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral reguladora del canon de uso de las carreteras de Navarra, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra y EH Bildu Nafarroa, la A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra y el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 62 de 13 de mayo 2022 (10-22/PRO-00011).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que la proposición de Ley Foral reguladora del canon de uso de las carreteras de

Navarra se tramite por el procedimiento de urgencia.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Cohesión Territorial.

3.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente Acuerdo se abre un **plazo de ocho días hábiles, que finalizará el día 13 de junio de 2022, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios, la Agrupación Parlamentaria Foral y los Parlamentarios y las Parlamentarias Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Reglamento.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el retraso de las ayudas al sector primario tras las inundaciones de diciembre de 2021

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIGUEL BUJANDA CIRAUQUI

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el retraso de las ayudas al sector primario tras las inundaciones de diciembre de 2021, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui (10-22/POR-00199).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en en la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Miguel Bujanda Cirauqui, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta oral a la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para su contestación en Comisión:

¿Cuál es el motivo del retraso de las ayudas al sector primario tras las inundaciones de diciembre de 2021?

Pamplona, 20 de mayo de 2022

El Parlamentario Foral: Miguel Bujanda Cirauqui

Pregunta sobre los problemas organizativos y falta de recursos del CPEIP Remontival de Estella

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA LUISA DE SIMÓN CABALLERO

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los problemas organizativos y falta de recursos del CPEIP Remontival de Estella, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Luisa De Simón Caballero (10-22/POR-00200).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Marisa de Simón Caballero, parlamentaria del GPM Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara, Presenta la siguiente pregunta oral para que sea contestada en sesión del Pleno.

El pasado 17 de mayo, una representación de la comunidad educativa del centro público de educación infantil y primaria Remontival de Estella informó, en la Comisión de Educación de este parlamento, sobre la situación que atraviesa este centro por la falta de recursos. Una situación que ha supuesto unos esfuerzos extraordinarios de los y las profesionales que han sido capaces, con la colaboración de las familias, de ofrecer una atención educativa de calidad a costa del deterioro de su salud y el desánimo.

Este centro recibe alumnado muy diverso de Estella y provenientes de poblaciones de la zona que acuden al centro en el servicio de transporte escolar. Las características de este centro requieren de una jornada y horario ajustados a las mis-

mas, así como de recursos necesarios para atender adecuadamente a una diversidad que, con los recursos humanos y organizativos necesarios, enriquece las posibilidades educativas de este centro.

¿Tiene previsto el Departamento de Educación, para el próximo curso 2022- 2023, medidas para dar solución a los problemas organizativos y de falta de recursos en el CPEIP Remontival de Estella, así como para fomentar la escolarización en la escuela pública en esta localidad?

Pamplona-Iruña, a 20 de mayo de 2022

La Parlamentaria Foral: Marisa de Simón Caballero

Pregunta sobre el Plan Operativo de Accesibilidad 2022

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARTA ÁLVAREZ ALONSO

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Plan Operativo de Accesibilidad 2022, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marta Álvarez Alonso (10-22/POR-00201).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Marta Álvarez Alonso, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta oral dirigida al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para su contestación en la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

¿Cuándo tiene previsto el Consejero dar cumplimiento a lo dispuesto en la moción aprobada por este Parlamento que le insta a remitir el Plan Operativo de Accesibilidad 2022 al Parlamento de Navarra para que sea tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título XIII del Reglamento del Parlamento de Navarra?

En Pamplona, a 26 de mayo de 2022

La Parlamentaria Foral: Marta Álvarez Alonso

Pregunta sobre la falta de personal sanitario en la zona básica de salud de Altsasu/Alsasua

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA LUISA DE SIMÓN CABALLERO

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la falta de personal sanitario en la zona básica de salud de Altsasu/Alsasua, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Luisa De Simón Caballero (10-22/POR-00202).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

María Luisa de Simón Caballero, Portavoz del GPM-Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de actualidad para que sea contestada por la consejera de salud del Gobierno de Navarra en la próxima sesión de Pleno de Control de este Parlamento, prevista para el jueves, 2 de junio de 2022.

La zona básica de salud de Alsasua arrastra desde hace meses una carencia de personal médico necesario para atender a la población.

El centro de salud de Alsasua sufre una situación de precariedad por la falta de profesionales sanitarios. Este centro sanitario atiende a una población de aproximadamente 10.000 habitantes de las localidades de Altsasu, Olazti y Ziordia.

Desde hace cuatro años, el personal médico es insuficiente para atender a la población. De hecho, a la entrada del centro de salud se puede leer un cartel con el siguiente mensaje: "solo se atienden urgencias".

El Consejo de Salud se ha reunido varias veces sin conseguir dar solución a esta situación. La Plataforma Navarra de Salud ha abordado también este problema. La población de Altsasu se ha movilizado, el pasado miércoles se concentraron unas 250 personas reclamando más recursos para una atención sanitaria digna de esta población.

El Departamento de Salud ha anunciado en varias ocasiones que, a partir del mes de mayo, este centro de salud contaría con 3 profesionales médicos/as. A día de hoy, terminando el mes de mayo, la escasez de profesionales sanitarios se mantiene.

El Pleno del Ayuntamiento de Alsasua ha aprobado por unanimidad una moción denunciando la total precariedad que asola al centro de salud de la zona básica de Altsasu, Olazti y Ziordia, demandando una solución rápida.

¿Qué explicación tiene el Departamento de Salud para que la zona básica de salud de Altsasu no esté dotada del personal sanitario necesario y suficiente para atender las necesidades sanitarias de su población y que medidas concretas tiene previsto implementar para solucionar este grave problema?

Pamplona, a 26 de mayo de 2022

La Parlamentaria Foral: María Luisa de Simón Caballero

Pregunta sobre las políticas para atraer y retener MIR en Atención Primaria

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a CRISTINA IBARROLA GUILLÉN

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las políticas para atraer y retener MIR en Atención Primaria, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén (10-22/POR-00203).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta oral dirigida a la Presidenta del Gobierno de Navarra para su contestación en Pleno.

¿Qué valoración hace como Presidenta del Gobierno de las políticas realizadas para atraer y retener MIR en Atención Primaria en la Comunidad Foral?

Pamplona, a 26 de mayo de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

Pregunta sobre la manera y la cuantía en que las decisiones del Gobierno central relativas al precio de los carburantes y la electricidad están afectando a las arcas forales

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL ASIAIN TORRES

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la manera y la cuantía en que las decisiones del Gobierno central relativas al precio de los carburantes y la electricidad están afectando a las arcas forales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Asiain Torres (10-22/POR-00204).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mikel Asiain Torres, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta oral con el fin

de que sea respondida en el Pleno de la Cámara por la consejera de Economía y Hacienda.

El pasado 1 de abril entró en vigor la medida tomada por el Ejecutivo central de rebajar 20 céntimos los precios de los carburantes para intentar mitigar en la ciudadanía el creciente precio de los combustibles.

Por otro lado, el Gobierno estatal decidió hace ya un año la rebaja del IVA del 21 al 10 por ciento en la luz bajo la premisa de que ayudaría a que la creciente escalada del costo que estaban sufriendo la electricidad y el gas afectaría en menor medida al recibo de la población.

Las dos medidas han sido ya “absorbidas” por nuevas subidas de precios, y es por ello por lo que se formula la siguiente pregunta oral:

¿De qué manera y en qué cuantía están afectando esas decisiones del Gobierno central en las arcas forales?

Pamplona-Iruña a 26 de mayo de 2022

El Parlamentario Foral: Mikel Asiain Torres

Pregunta sobre la firma de la transferencia de la competencia de tráfico

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a BLANCA ISABEL REGÚLEZ ÁLVAREZ

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la firma de la transferencia de la competencia de tráfico, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Blanca Isabel Regúlez Álvarez (10-22/POR-00205).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Blanca Regúlez Álvarez, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Geroa Bai, al

amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta oral con el fin de que sea respondida en el Pleno de la Cámara por el vicepresidente primero y consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Gobierno de Navarra.

Ante las últimas declaraciones de la ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez sobre la transferencia de tráfico, se formula la siguiente pregunta:

¿Tiene el Gobierno de Navarra una fecha para llevar a cabo la firma de la transferencia de la competencia de tráfico antes del fin de la legislatura?

Pamplona-Iruña a 26 de mayo de 2022

La Parlamentaria Foral: Blanca Regúlez Álvarez

Pregunta sobre los criterios para actuar en materia de patrimonio histórico de Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a RAQUEL GARBAYO BERDONCES

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los criterios para actuar en materia de patrimonio histórico de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces (10-22/POR-00206).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Raquel Garbayo Berdonces miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral, a fin de que sea respondida en el próximo Pleno de la Cámara por parte de la Sra. Consejera de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra:

¿Qué criterios priman por parte del Departamento para actuar en materia de patrimonio histórico de Navarra?

Pamplona, a 26 de mayo de 2022.

La Parlamentaria Foral: Raquel Garbayo Berdonces

Pregunta sobre el nuevo modelo de acreditación de residencias de personas mayores

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARTA ÁLVAREZ ALONSO

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el nuevo modelo de acreditación de residencias de personas mayores, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marta Álvarez Alonso (10-22/POR-00207).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Marta Álvarez Alonso, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta oral dirigida a la Presidenta del Gobierno de Navarra para su contestación en Pleno.

¿Cómo considera la Presidenta del Gobierno que el nuevo modelo de acreditación de residencias de personas mayores presentado por la señora Belarra incide en las competencias exclusivas de Navarra en materia de servicios sociales?

En Pamplona, a 26 de mayo de 2022

La Parlamentaria Foral: Marta Álvarez Alonso

Pregunta sobre el procedimiento administrativo para hacer efectivo el adelanto de la edad de jubilación de los policías forales

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ SUÁREZ BENITO

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el procedimiento administrativo para hacer efectivo el adelanto de la edad de jubilación de los policías forales, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Suárez Benito (10-22/POR-00208).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Suárez Benito, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta oral al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para su contestación en Pleno:

¿En qué situación se encuentra el procedimiento administrativo para hacer efectivo el adelanto de la edad de jubilación de los policías forales tal y como fue previsto en la ley 22/2021 de presupuestos generales del Estado para el año 2022?

Pamplona, 26 de mayo de 2022

El Parlamentario Foral: José Suárez Benito

Pregunta sobre las medidas para combatir los delitos de odio por motivos ideológicos

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO BONILLA ZAFRA

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las medidas para combatir los delitos de odio por motivos ideológicos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Bonilla Zafra (10-22/POR-00209).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Alberto Bonilla Zafra, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta oral a la Presidenta del Gobierno de Navarra para su contestación en Pleno:

¿Qué está haciendo y qué piensa hacer el Gobierno de Navarra para combatir los delitos de odio por motivos ideológicos?

Pamplona, a 26 de mayo de 2022

El Parlamentario Foral: Alberto Bonilla Zafra

Pregunta sobre la modificación del contrato de adjudicación relativo al tramo de obras de la N-121 conocido como 'travesía de Olave'

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JUAN LUIS SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la modificación del contrato de adjudicación relativo al tramo de obras de la N-121 conocido como 'travesía de Olave', formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia (10-22/POR-00210).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), realiza la siguiente pregunta oral dirigida al Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, para su contestación en Pleno:

¿Cuál es la razón por la que nuevamente en contra de los informes de la intervención se modifica el contrato de adjudicación relativo al tramo de obras de la N-121 conocido como "travesía de Olave" para afrontar un sobre coste de la obra que triplica el límite máximo establecido en la Ley foral de contratos para poder realizar modificaciones de un contrato ya adjudicado?

Pamplona, a 26 de mayo de 2022

El Parlamentario Foral: Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia

Pregunta sobre la tramitación como proyecto de ley foral del Decreto Ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra

FORMULADA POR POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la tramitación como proyecto de ley foral del Decreto Ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (10-22/POR-00211).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara, presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta oral:

¿Está el Gobierno dispuesto a aceptar que el Decreto Ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra una vez sea convalidado por el Pleno del Parlamento, sea tramitado como proyecto de ley foral al objeto de poder introducir modificaciones acordadas que mejoren el contenido del mismo?

Iruñea/Pamplona a 26 de mayo de 2022

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

Pregunta sobre el acuerdo planteado por el Gobierno de España para establecer unos criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios para la autonomía y atención a la dependencia

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª NURIA MEDINA SANTOS

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el acuerdo planteado por el Gobierno de España para establecer unos criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios para la autonomía y atención a la dependencia, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Nuria Medina Santos (10-22/POR-00212).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Nuria Medina Santos, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo

de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Derechos Sociales, para su contestación en el Pleno del día 2 de junio de 2022, la siguiente pregunta oral.

¿Cuál ha sido el posicionamiento de Navarra ante el acuerdo planteado por parte del Gobierno de España, para establecer unos criterios comu-

nes de acreditación y calidad de los centros y servicios para la autonomía y atención a la dependencia?

Pamplona, a 26 de mayo de 2022

La Parlamentaria Foral: Nuria Medina Santos

Pregunta sobre la oferta pública de adquisición (OPA) voluntaria a Siemens Gamesa Renewable Energy

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª LAURA AZNAL SAGASTI

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la preguntade máxima actualidad sobre la oferta pública de adquisición (OPA) voluntaria a Siemens Gamesa Renewable Energy, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Laura Aznal Sagasti (10-22/POR-00213).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Laura Aznal Sagasti, parlamentaria adscrita al G.P. EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral como pregunta de máxima actualidad para su respuesta en el Pleno dirigida

al Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, D. Mikel Irujo Amezaga

Siemens Energy prevé lanzar formalmente a mitad del próximo mes de septiembre una oferta pública de adquisición (OPA) voluntaria sobre el 32,9 % que no controla de Siemens Gamesa Renewable Energy. La exclusión en Bolsa de la compañía se produciría en noviembre. El Grupo empresarial habla de sinergias de costes.

Siemens admite recortes en Gamesa calificándolos de “optimización estructural”.

En nuestra Comunidad la empresa cuenta con 1.818 trabajadores y trabajadoras, para los cuales los recientes acontecimientos son motivo de preocupación e inquietud.

A este respecto,

¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra intervenir, mediar en esta situación para defender el mantenimiento de todos los puestos de trabajo y, en caso afirmativo, qué medidas concretas va a llevar a cabo y en qué plazos?

En Iruñea-Pamplona, a 26 de mayo de 2022

La Parlamentaria Foral: Laura Aznal Sagasti

Pregunta sobre la dotación presupuestaria de la partida habilitada para la creación de un repositorio audiovisual público

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL BUIL GARCÍA

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la dotación presupuestaria de la partida habilitada para la creación de un repositorio audiovisual público, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García (10-22/POR-00214).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mikel Buil García, parlamentario foral adscrito a la agrupación parlamentaria foral Podemos-Ahal Dugu Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara presenta la siguiente pregunta oral, a fin de que sea respondida en el Pleno del 2 de junio, por parte del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

¿Cuándo y en qué medida piensa dotar presupuestariamente la partida habilitada para la creación de un repositorio audiovisual público?

En Pamplona-Iruñea, a 26 de mayo de 2022

El Parlamentario Foral: Mikel Buil García

Pregunta sobre los resultados del reciente estudio relativo a Juventud y Medio Rural

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. CARLOS MENA BLASCO

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los resultados del reciente estudio relativo a Juventud y Medio Rural, formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Mena Blasco (10-22/POR-00215).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carlos Mena Blasco, adscrito al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula al consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para su contestación en el Pleno del 2 de junio de 2022, la siguiente pregunta oral.

¿Qué valoración hace el Gobierno de Navarra sobre los resultados del reciente estudio sobre Juventud y Medio Rural?

Pamplona, a 26 de mayo de 2022

El Parlamentario Foral: Carlos Mena Blasco

Pregunta sobre la autonomía municipal en la fijación de las características de las plazas de las plantillas orgánicas de personal

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA INMACULADA JURÍO MACAYA

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la autonomía municipal en la fijación de las características de las plazas de las plantillas orgánicas de personal, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Inmaculada Jurío Macaya (10-22/POR-00216).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Inmaculada Jurío Macaya, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula al consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para su contestación en el Pleno del 2 de junio de 2022 la siguiente pregunta oral.

¿Puede el Gobierno saltarse la autonomía municipal en la fijación de las características de las plazas de las plantillas orgánicas de personal?

Pamplona, a 26 de mayo de 2022

La Parlamentaria Foral: Inmaculada Jurío Macaya

Pregunta sobre las medidas a tomar por parte del Gobierno de Navarra para evitar que vuelvan a producirse manifestaciones fascistas dentro del ámbito de la Policía Foral

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL BUIL GARCÍA

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre las medidas a tomar por parte del Gobierno de Navarra para evitar que vuelvan a producirse manifestaciones fascistas dentro del ámbito de la Policía Foral, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García (10-22/POR-00217).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mikel Buil García, parlamentario de la agrupación parlamentaria foral Podemos Ahal Dugu, solicita que la pregunta de máxima actualidad dirigida a la presidenta del Gobierno, María Chivite, para el próximo 2 de junio de 2022 sea la siguiente:

¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Navarra para evitar que vuelvan a producirse manifestaciones fascistas dentro del ámbito de la Policía Foral dañando su prestigio y ejemplaridad?

En Pamplona-Iruñea, a 30 de mayo de 2022

El Parlamentario Foral: Mikel Buil García

Pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra en relación con la conexión ferroviaria entre Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª UXUE BARCOS BERRUEZO

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la posición del Gobierno de Navarra en relación con la conexión ferroviaria entre Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Uxue Barcos Berruezo (10-22/POR-00218).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Uxue Barkos Berruezo, portavoz del Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para su contestación en el Pleno del próximo 2 de junio por la Presidenta del Gobierno de Navarra.

En 2018 el Ministerio de Fomento del Gobierno de España promovió un “estudio informativo del corredor ferroviario Cantábrico-Mediterráneo. Tramo Pamplona-conexión Y vasca”, en el cual se planteaban y analizaban desde una perspectiva multicriterio (funcional, ambiental, presupuestaria) las opciones de conexión (fundamentalmente por Ezkio-Itsaso —alternativa H— y Vitoria-Gasteiz —alternativa V—). Si bien el expediente del mencionado estudio no fue concluido ni rematado, el Ministerio si se inclinaba por la alternativa V (Vitoria-Gasteiz), que resultaba sustancialmente más barata.

En el contexto de aquel procedimiento, el Gobierno de Navarra presentó a través del Departamento de Desarrollo Económico una alegación al estudio informativo en el que, tras un sólido análisis técnico, se constataban deficiencias del análisis multicriterio realizado por el Ministerio de

ambas alternativas en el ámbito de las afecciones ambientales, presupuestario o de rentabilidad económica. En consecuencia, el Gobierno Foral cuestionaba la valoración final del Ministerio de Fomento que consideraba la alternativa V (Vitoria-Gasteiz) como más ventajosa en su valoración final.

Además de la necesidad de esa revisión y, en relación con esa concreta alternativa V (Vitoria-Gasteiz), desde el Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno Foral fue remitida comunicación al Ministerio de Fomento en el que se hacía constar una circunstancia de especial preocupación también reseñada en la alegación y es que, en virtud de las conclusiones del análisis de capacidad y grado de saturación del tramo Vitoria-Gasteiz/Aramaio realizado por el Gobierno Vasco en la fase de alegaciones de este estudio informativo, esa alternativa V (Vitoria-Gasteiz) quedaría seriamente comprometida por no ofrecer capacidad suficiente a corto plazo.

Como es sabido, la Ministra de Transportes, Raquel Sánchez, ha manifestado recientemente en el Congreso de los Diputados su intención de reunirse “antes del verano” con los consejeros de la Comunidad Foral de Navarra, Sr. Ciriza, y de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Sr. Arriola, para definir el trazado de la futura conexión ferroviaria de altas prestaciones entre ambas comunidades sin que conste respuesta alguna a las consideraciones anteriores por parte del Estado.

Por todo ello, se formula la siguiente pregunta oral:

¿Sigue manteniendo el Gobierno de Navarra la posición de 2018 en relación con la alternativa V (Vitoria-Gasteiz) para la conexión ferroviaria entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco y, de ser así, ha obtenido respuesta a las consideraciones de calado entonces alegadas?

En Pamplona-Iruña, Iruña, a 30 de mayo de 2022

La Parlamentaria Foral: Uxue Barkos Berruezo

Pregunta sobre previsiones del Gobierno de Navarra en materia de empleo

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. RAMÓN ALZÓRRIZ GOÑI

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre previsiones del Gobierno de Navarra en materia de empleo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Alzórriz Goñi(10-22/POR-00219).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ramón Alzórriz Goñi, Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de

Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula a la Presidenta del Gobierno de Navarra, para su contestación en el Pleno del 2 de junio de 2022, la siguiente pregunta oral de máxima actualidad.

¿Qué previsión tiene el Gobierno de Navarra en materia de empleo?

Pamplona, a 30 de mayo de 2022

El Parlamentario Foral: Ramón Alzórriz Goñi

Pregunta sobre el informe DyB publicado recientemente en Expansión

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ JAVIER ESPARZA ABAURREA

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre el informe DyB publicado recientemente en Expansión, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea (10-22/POR-00220).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Javier Esparza Abaurrea, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), realiza la siguiente pregunta oral de máxima actualidad dirigida a la Presidenta del Gobierno de Navarra para su contestación en el Pleno:

¿A qué cree que se debe que, según el informe DyB publicado recientemente en Expansión, Navarra se haya convertido en la comunidad que peor saldo tiene entre empresas que trasladan su sede social a Navarra y las que se la llevan a otras comunidades?

En Pamplona, a 30 de mayo de 2022

El Parlamentario Foral: Javier Esparza Abaurrea

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Acuerdo del Pleno del Parlamento de Navarra por el que se elige Directora de la oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo, de creación de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, ha elegido directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra a D.ª Edurne Eginoa Antxo.

Pamplona, 27 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Resolución de la Presidencia del Parlamento de Navarra por la que se nombra Directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra

Habiendo resultado elegida, con la mayoría requerida, por el Pleno del Parlamento de Navarra en su sesión celebrada 26 de mayo de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo, de creación de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción a D.ª Edurne Eginoa Antxo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, debiendo tomar posesión del cargo dentro del mes siguiente a la publicación de este nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Acuerdo para la estabilización de empleo temporal en el Parlamento de Navarra en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

En sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vista la propuesta del jefe de los Servicios Generales y el Informe emitido al respecto por la Letrada Mayor y habiendo dado traslado de los mismos a la Junta de Personal que ha emitido Acuerdo de fecha 27 de mayo de 2022, dándose por enterada, SE ACUERDA:

1.º Identificar las plazas de la Plantilla Orgánica del Personal al servicio del Parlamento de Navarra que están sujetas a los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, conforme al Anexo del presente Acuerdo.

2.º Encomendar a la Letrada Mayor y a la jefatura de los Servicios Generales que adopten las medidas oportunas para dar debido cumplimiento, en los plazos señalados, a la convocatoria de las vacantes incluidas en los supuestos de excepcionalidad incluidas en la Ley 20/2021.

3.º Ordenar la publicación de este Acuerdo y su Anexo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

ANEXO

1. Plazas cuyo sistema de selección será el de concurso-oposición (Art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

SERVICIOS JURÍDICOS

Letrado/a (nivel A) nº: 2

2. Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

SECRETARÍA GENERAL

Sección de Prensa Jefatura de Sección

Técnico/a de Comunicación (nivel A) nº: 1

SERVICIOS GENERALES

Técnico/a de Grado Medio en Gestión Administrativa (nivel B) nº: 1

Oficial Técnico de Mantenimiento (nivel C) nº: 1

Ujier (nivel D) nº: 1

OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

Administrativo/a (nivel C) nº: 1